RESOLUCIÓN NÚMERO 158 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA FDLSF-LP-009-2021, CUYO OBJETO ES "*PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR ACCIONES MEDIANTE UN PROCESO DE FORMACION, CAPACITACION Y DOTACION COMUNITARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES EN ATENCION DE EMERGENCIAS, DESASTRES Y CAMBIO CLIMATICO*"

El Alcalde Local de Santa Fe, en representación del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, en uso de sus facultades legales, en especial por las otorgadas en los Decretos Distritales 768 de 2019, 374 de 2019 y 153 de 2010; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad Distrital y Local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital"

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que: "(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 1° del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que: "(…) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 de la Constitución Política, la ciudad de Santafé de Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital y goza de autonomía para la gestión de

sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley".

Que, en su artículo 40 del instrumento normativo citado, el alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los Acuerdos, en otros funcionarios distritales, de conformidad con las delegaciones previstas en leyes orgánicas y demás leyes que regulen la materia. En ejercicio de la anterior atribución podrá también delegar sus funciones en los funcionarios de la administración tributaria y en las juntas administradoras y los alcaldes locales.

Que, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece como fines de la Contratación Estatal que: "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"

Que, el artículo 66 ibidem establece que, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, por parte de las asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

Que, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prevé que: "(…) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (…)".

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: "El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

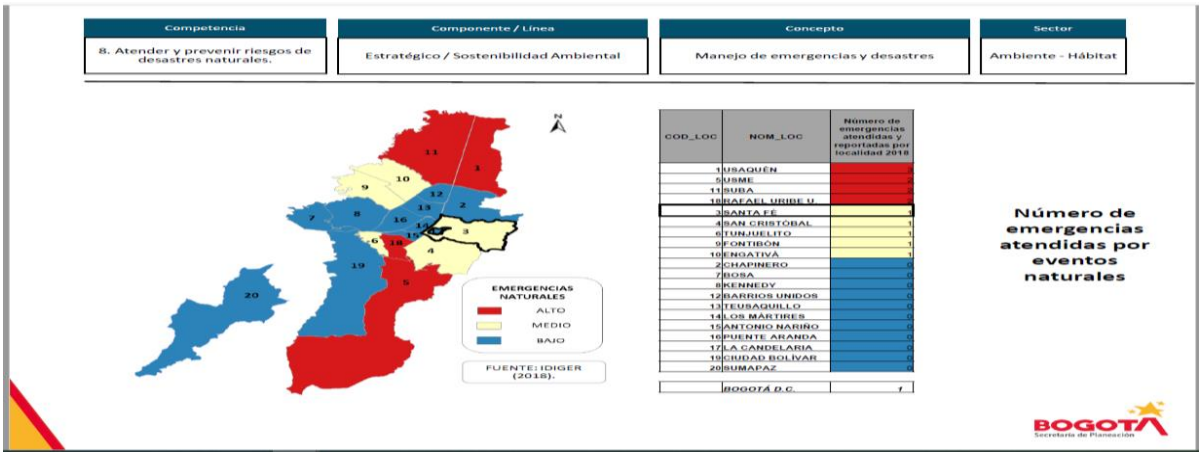
Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 411 de 30 de septiembre de 2016, "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno", Corresponde a las Alcaldías Locales, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde Local.
5. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
6. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley. así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
7. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
8. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.

9. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los alcaldes Locales como autoridad Administrativa. Política y de Policía en lo Local.
10. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
11. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
12. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

De acuerdo con los fines del Estado previstos en la Constitución Política, las facultades de los Alcaldes Mayores, el fortalecimiento de la gestión territorial, y específicamente el Decreto 374 de 2019 que dispuso "Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local 2021-2024, la necesidad de realizar un proceso de licitación pública para prestar servicios integrales mediante el desarrollo de acciones en el tema de emergencias a la comunidad de la localidad de Santa Fe.

A continuación, se menciona el diagnóstico de la localidad frente a la atención y prevención del riesgo de desastres naturales, la cual indica que la localidad a nivel Bogotá se encuentra en el puesto 5 entre las localidades con riesgo medio que reportaron algún número de emergencias atendidas por eventos naturales en el 2018.



Adicionalmente, el Plan de Desarrollo manifiesta:
Articulo 33. Programa Eficiencia en la atención de emergencias

"De acuerdo con la Secretaria Distrital de Ambiente la distribución morfológica de la localidad de Santa Fe evidencia una geografía compleja y una urbanización descontrolada, hacia la parte alta de igual forma el elevado número de población flotante y visitante de los atractivos locales como los cerros de Monserrate y Guadalupe y toda la oferta cultural, hacen de esta localidad un ambiente en riesgo constante que debe ser adecuadamente administrado". Por lo tanto, se pretende reducir la afectación, daño y perdida de la vida, los bienes, la infraestructura y patrimonio público o privado en la ciudad de Bogotá y la región a la que pertenece.

"También establecer de forma integral y transversal una ruta de respuesta adecuada en coordinación con las entidades distritales responsables de la atención y prevención de emergencias"

En este sentido, se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para la localidad de Santa Fe para el periodo 2021-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para Santa Fe", el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local.

Este proceso fue objeto de socialización para la formulación, construido con comunidad empoderada e incidente (CAMs, Consejo LGR , promotores de la iniciativa en los encuentros ciudadanos y presupuestos

participativos con la comunidad de la localidad que a la letra es como se encuentra a continuación:

Realizar 4 acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales para la respuesta a emergencias y desastres.	Divirtiéndonos y aprendiendo sobre mitigación y prevención de Riesgo en la localidad de Santa Fe.	Realizar primera olimpiada de la prevención y mitigación de riesgos.	- Realizar encuentro familiares en los diferentes lugares de esparcimiento de los ciudadanos de la localidad, en los cuales se realicen procesos formación en temas de prevención y riesgo. - Desarrollar recorridos en los espacios de la localidad con la finalidad de identificar y conocer los riesgos - Las actividades prácticas y lúdicas frente a las acciones que promuevan la mitigación y prevención de riesgo se deberán realizar de forma creativa para una mayor participación y apropiación de las acciones a realizar en la cotidianidad. - La propuesta será desarrollada por ciudadanos que resida en la localidad.

Fuente: Matriz de iniciativas ciudadanas – of. participación, con 13 votos

Las acciones para realizar por el proceso involucran activamente a la comunidad en general, quienes, a través de procesos de participación, intervienen en el diseño, ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación.

Se busca fortalecer la capacidad de los diferentes actores locales para la implementación de servicios y funciones de emergencia y otras acciones que contribuyan en la preparación para la respuesta y la recuperación frente a las emergencias y desastres. El enfoque se relaciona con la aplicación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Ley 1523 de 2012) y los desarrollos en la ciudad, Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 172 de 2014, entre otros).

Que, los valores del servicio objeto del presente proceso de contratación, se encuentran aprobados en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del año 2021, bajo los códigos UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Denominación
93	13	18	Preparación y alivio de desastres
86	10	17	Servicios de capacitación vocacional no científica.

80	10	16	Gerencia de proyectos
81	13	15	Metodología y análisis
93	14	15	Desarrollo y servicios sociales
86	13	20	Servicios de aprendizaje
86	11	16	Educación de adultos
86	13	20	Servicios de educación y capacitación en administración
90	11	16	Facilitadores para encuentros

Que, el presupuesto oficial destinado por el FONDO a la presente Licitación Pública, y posterior contratación, es la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($299.629.697.00**), incluido IVA y demás impuestos que generé. De la vigencia fiscal «2021», con cargo al rubro presupuestal 133011601060000002159, amparado con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 616 del 22 de octubre de 2021.

Que la modalidad de selección pertinente corresponde a Licitación Pública de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el capítulo 2, sección 1, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el día 27 de octubre de 2021, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, en cumplimento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 de Decreto 1082 de 2015, publicó en el Portal Único de contratación SECOP II, el estudio de sector, los estudios previos, aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones del Proceso FDLSF-LP-009-2021, para que los interesados presentaran las observaciones que consideraran pertinentes al mismo.

Que, dentro del cronograma del desarrollo del proceso se estableció como fecha máxima para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones el día 11 de noviembre de 2021, se recibieron observaciones las cuales fueron resueltas y publicadas en el Secop II el día 18 de noviembre de 2021.

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2069 de 2020 el presente proceso no es susceptible de limitarse a MIPYMES.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad expide acto administrativo motivado de carácter general por medio del cual ordena la apertura del proceso de Licitación Pública FDLSF-LP-009-2021.

Que en cumplimiento del artículo 224 del decreto ley 019 de 2012, el cual establece que: "El numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, quedará así: Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP." El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, publico aviso 001 a través de la plataforma electrónica SECOP II y la página Web de la Entidad los días 19 y 20 de octubre de 2021.

Que, el estudio previo, los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con el mencionado proceso podrán ser consultados en el SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Santa Fe,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública N° FDLSF-LP-009-2021, cuyo objeto es "**PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR ACCIONES MEDIANTE UN PROCESO DE FORMACION, CAPACITACION Y DOTACION COMUNITARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES EN ATENCION DE EMERGENCIAS, DESASTRES Y CAMBIO CLIMATICO**" una vez se realice la publicación a través de la plataforma SECOP II. Para efecto, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe cuenta con un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($299.629.697.00)**, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, de la vigencia fiscal 2021. Para respaldar este proceso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 616 del 22 de octubre de 2021, expedido por el responsable del presupuesto del FDLSF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 3, del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del presente proceso, será el establecido en el pliego de condiciones de la Plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente, SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO.- En los términos dispuestos por la normatividad contractual, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, convoca a las veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de selección, de manera que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 850 de 2003.

ARTICULO CUARTO. - El presente proceso NO se limita a MIPYMES por lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de su expedición y surte efectos a partir de su publicación y contra la misma no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. - Publíquese la presente resolución, el pliego de condiciones y los documentos definitivos del proceso en el Portal Único de Contratación SECOP II, lugar en el que se podrán consultar los demás documentos asociados al presente.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO
Alcalde Local de Santa Fe

Proyectó: Oscar Javier Alfonso Henao – Abogada apoyo contratación FDLSF
Revisó: Luisa Pérez Blanco - Profesional Especializado de contratación FDLSF
Aprobó: William Mejía Torres– Profesional Especializado Despacho FDLSF